

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0007-R

Quito, D.M., 09 de febrero de 2024

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN GENERAL**

**Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**  
**SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) *un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. (...)*”;

**Que**, el artículo 226 de la Norma Suprema, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. (...)*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

**Que**, el artículo 233 de la Carta Magna ibidem, dispone: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*”;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 6, establece que el principio de jerarquía en los organismos que conforman el Estado: “*(...) se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus*

**Resolución Nro. IESS-DG-2024-0007-R**

**Quito, D.M., 09 de febrero de 2024**

*subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.”;*

**Que**, el artículo 9 de la Norma ut supra señala: *“Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.”;*

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece: *“(…) NATURALEZA JURÍDICA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.”;*

**Que**, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, dispone: *“(…) El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial (…);*

**Que**, el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución No. C.D. 535, , a través de la cual, el Consejo Directivo del IESS, expide la *“(…) reforma integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”*, que en el artículo 10, numeral 1.2, establece que, la Dirección General tiene la misión de: *“Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.”;*

**Que**, el artículo 10, numeral 1.2 de la Resolución No. C.D. 535, atribuye al Director General del IESS, entre otras, la facultad de: *“(…) f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo.”;*

**Que**, la Resolución No. C.D. 535, en el artículo 10, numeral 3.1.2, entre otras de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, se encuentran: *“(…) d) Disponer a la unidad correspondiente la distribución de los fondos recaudados, de acuerdo con las políticas y normas definidas por el Consejo Directivo (…);”*; mientras que en el numeral 3.1.2.1, entre las atribuciones de la Subdirección Nacional de Recaudación, constan: *“(…) c) Distribuir los fondos recaudados e implementar lineamientos y procedimientos relacionados con el proceso de recaudación; (...) g) Distribuir los valores recaudados por recuperación de cartera de acuerdo con las normas definidas por el Consejo Directivo; // h) Revisar la conciliación financiera de los ingresos recaudados por la banca privada y el Banco Central del Ecuador; en coordinación con la unidad correspondiente; // i) Revisar la conciliación, analizar y distribuir los recursos provenientes de las obligaciones patronales a cada fondo y Unidad de Negocio de acuerdo a la normativa legal vigente; en coordinación con*

**Resolución Nro. IESS-DG-2024-0007-R**

**Quito, D.M., 09 de febrero de 2024**

*la unidad correspondiente; (...) k) Preparar informes periódicos de la recaudación y distribución de los aportes para cada uno de los fondos administrados por los seguros especializados y otras cuentas, para su registro contable; (...)*”;

**Que**, el artículo 10, numeral 5.5, literal b), de la Resolución C.D. No. 535, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos, entre otras responsabilidades, la de: “(...) *Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS. (...)*”;

**Que**, el artículo 11, numeral 1 de la Resolución No. C.D. 535, otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, entre otras, la siguiente: “(...) *i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia; (...)*”;

**Que**, la disposición general décimo sexta de la Resolución No. C.D. 535, dispone: “*Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos.*”;

**Que**, con Resolución Administrativa No. IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ de 24 de mayo de 2020, el entonces Director General del IESS, expidió la “*Metodología de Gestión de Procesos*”, en el punto: “**5.3 SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS**”, señala: “*Esta fase es de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, donde realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida; la misma que iniciará una vez que el documento de procesos haya sido aprobado y/o expedido conforme lo establece la presente metodología. (...)*”; además indica que, el responsable del proceso o subproceso durante la planificación y ejecución de la fase de socialización e implementación, podrá contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que la unidad lo requiera;

**Que**, con memorando No. IESS-PG-2023-2132-M de 21 de Diciembre de 2023, la Procuraduría General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emite el respectivo pronunciamiento jurídico, en los siguientes términos: “(...) *me permito recomendar a usted Sr. Director General que en base a las atribuciones y responsabilidades constantes en los artículos 30, 31, 32 de la Ley de Seguridad Social, literal f) del numeral 1.2 del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscriba la Resolución Administrativa que aprueba el Manual de “CONCILIACIÓN, CONSOLIDACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE CUENTAS DE VALORES RECAUDADOS”, versión 1.0,*”

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-PCD-2024-0018-M de 09 de enero de 2024, el

**Resolución Nro. IESS-DG-2024-0007-R**

**Quito, D.M., 09 de febrero de 2024**

Prosecretario del Consejo Directivo, de conformidad con la facultad contemplada en el literal h) numeral 2.4 artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, notificó a las dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la decisión del Consejo Directivo adoptada en sesión extraordinaria virtual de 09 de enero de 2024, en la cual se dispuso que la magíster Erika Milena Charfuelán Burbano, Subdirectora General Encargada del IESS, subrogue la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a partir del 10 de enero de 2024;

**Que**, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-0065-NJS de 09 de enero de 2024, se designó a la Magister Erika Milena Charfuelán Burbano como Directora General Subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, el artículo 10, numeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar y expedir el *“Manual del Proceso de Conciliación, Consolidación, Distribución y Aplicación de Cuentas de Valores Recaudados”*, versión 1.0, código GRC-P07, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Dentro del término de noventa (90) días a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa, la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura implementará los mecanismos necesarios que permitan solventar las diferencias existentes y las que pudieran resultar de la generación de valores por planillas de aportes, que posteriormente son recaudados por la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, a fin de evitar novedades en la distribución de estos valores.

**SEGUNDA.-** Se dispone a la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, realizar la socialización del *“Manual del proceso de conciliación, distribución y aplicación de cuentas de valores recaudados”*, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la suscripción de la presente Resolución.

**TERCERA.-** Se dispone a la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, realizar la implementación del *“Manual del proceso de conciliación, distribución y aplicación de cuentas de valores recaudados”*, en el término de treinta (30) días, contados

**Resolución Nro. IESS-DG-2024-0007-R**

**Quito, D.M., 09 de febrero de 2024**

a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución y al “*Manual del Proceso de Conciliación, Consolidación, Distribución y Aplicación de Cuentas de Valores Recaudados*”, aprobado.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión de la presente Resolución Administrativa a nivel nacional.

**TERCERA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-DNPR-2024-0040-M

Anexos:

- formatos0331126001705947479.zip

- anexos0776878001705947478.zip

- grc-p07\_mp\_conciliación\_distribución\_y\_aplicación\_ctas\_2024\_(3)-signed.pdf

**Resolución Nro. IESS-DG-2024-0007-R**

**Quito, D.M., 09 de febrero de 2024**

Copia:

Señora Magíster  
Evelyn Denise Hidalgo Chávez  
**Directora Nacional de Procesos**

Señor Ingeniero  
César Giovanni Maldonado Fabara  
**Subdirector Nacional de Gestión Documental**

Señora Abogada  
Marcela Elizabeth Vega Arcentales  
**Subdirectora Nacional de Asesoría Legal, Encargada**

Señor Magíster  
Marcelo Michael Mendoza Molina  
**Abogado**

Señor Ingeniero  
Lenin Paul Villamarin Ortega  
**Asistente Administrativo**

mm